



DERECHO DE APELAR

Habrán ocasiones en que los estudiantes consideren que han sido castigados injustamente. La mayoría de estos problemas se pueden resolver hablando con el maestro o con el personal escolar que estuvo involucrado en el caso. Si los estudiantes no se sienten cómodos con esta persona, pueden solicitar una reunión con alguien que posea un nivel de autoridad superior. Los estudiantes pueden solicitar la presencia de una tercera persona, como el consejero, el asistente del director, otro miembro del personal escolar, un traductor, un intérprete o un abogado. Los padres también tienen el derecho a ser incluidos.

Si el diálogo no soluciona el problema, se debe seguir los siguientes pasos:

1. Debe presentarse una declaración por escrito al director de la escuela en los cinco (5) días escolares siguientes de la última reunión. La declaración debe explicar qué sucedió, cuándo sucedió, quiénes estuvieron involucrados y cómo le gustaría al estudiante que se resolviera el problema. Se debe archivar y mantener una copia de la declaración como parte del expediente educativo. El director o administrador con mayor conocimiento del caso tiene un plazo de 5 días escolares para responder por escrito.
2. Si el problema continúa sin resolverse en los cinco (5) días escolares después de haber recibido la respuesta por escrito de la escuela, el estudiante/padre puede solicitar por escrito una cita con el director/funcionario designado de la Oficina de Calidad de Servicios (*Office of Service Quality*). Esta carta debe incluir las copias de la primera declaración y la respuesta de la escuela, en caso se haya recibido una de estas.

En el caso de las Escuelas Chárter: Si el problema continúa sin resolverse en los cinco (5) días escolares después de haber recibido la respuesta por escrito de la escuela, el estudiante/padre puede solicitar por escrito una cita con el Consejo Directivo.

Los pasos del 3 - 5 de abajo no se aplican a los estudiantes de las Escuelas Chárter.

3. Al recibir dicha petición, el director/funcionario designado de la Oficina de Calidad de Servicios (*Office of Service Quality*), convocará una reunión con el estudiante del Distrito y sus padres, en los cinco (5) días escolares siguientes al recibo de la petición. Esta reunión incluirá a las personas involucradas en el proceso de apelación, el director, el estudiante del Distrito, el padre y cualquier otro representante seleccionado por el padre. Los abogados pueden asistir como representantes ya sea del estudiante, del Distrito, del padre o de la escuela. El director/funcionario designado de la Oficina de Calidad de Servicios tiene cinco (5) días escolares después de la fecha de la reunión para enviar una respuesta por escrito al estudiante o al padre del Distrito.
4. Si los estudiantes/padres del Distrito aún no están satisfechos con la respuesta, pueden presentar el problema a la oficina del Superintendente/ funcionario designado siguiendo los procedimientos anteriores.
5. El superintendente/designado convocará otra reunión para intentar resolver la situación. Después de esta reunión, el superintendente/ funcionario designado tiene cinco (5) días escolares para enviar una respuesta por escrito. La decisión del superintendente/funcionario designado será la decisión final de la apelación de cualquier castigo menor de diez (10) días de suspensión. Si no están de acuerdo con los diez (10) días de suspensión, los estudiantes del distrito tienen derecho de apelar a la Junta Escolar presentando una solicitud a la Oficina del Superintendente.
6. El estudiante debe cumplir con la suspensión durante el transcurso de cualquier apelación. Si el estudiante tiene éxito en su apelación, se corregirá el expediente del estudiante para remover todas las indicaciones de la suspensión, y las ausencias aparecerán como "justificadas" por el periodo de tiempo en cuestión. Referirse a la Sección I con respecto a las tareas de recuperación.